

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Miércoles 13 de Febrero de 2002

No. 30

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Movimiento Juvenil Eres".....957

Estatuto "Asociación Ministerio de Discipulado
Cristiano Shekihah.....962

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....965

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....980

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....983

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....984

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIL ERES"

Reg. No. 6959 - M. 0286778 - Valor C\$ 1,380.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (984), del Folio número un mil cincuenta al Folio número un mil sesenta y dos (1050-1062), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIL ERES**". Conforme autorización de Resolución del día veinte del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIL ERES**", que se encuentra en Escritura Pública número diecisiete (17), Protocolizado por MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, Abogado y Notario Público, con fecha del día once del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIL "E R E S" CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1: NATURALEZA. La Asociación Movimiento Juvenil "ERES", es una Organización de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, Patrimonio y Gobierno propio. **ARTICULO 2: DENOMINACIÓN:** Su denominación es **Asociación Movimiento Juvenil "ERES"**, y

podrá usarse en forma abreviada como: **“ERES”**. Para con los asociados, autoridades y terceros, sean éstos Nacionales o Extranjeros, cualesquiera de las dos será suficiente para su identificación y efectos legales. **ARTICULO 3: DURACIÓN:** La duración es indefinida a partir de su Constitución, sin perjuicio de su Reconocimiento Legal posterior por las Autoridades Competentes. Podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en estos Estatutos. **ARTICULO 4: DOMICILIO:** El domicilio o Sede Central de la Asociación Movimiento Juvenil **“ERES”**, será la Ciudad de Managua, en donde tendrá asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, oficinas o dependencias en cualquier parte del territorio Nacional y aún fuera de él, cuando lo considere oportuno y necesario. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 5:** De conformidad con la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución, **“ERES”** se formó para aglutinar Grupos Juveniles Heterogéneos y establecer normas, criterios y acciones que involucren a los jóvenes asociados, en Proyectos de Organización Social, Cultural y de Integración Socio-Económica, para desarrollar el bienestar colectivo de la Juventud a través de la educación, recreación, y empleos con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos: 1) Promover Proyectos de Integración Socio-Económica, que permita a los círculos juveniles empobrecidos cambiar progresivamente las estructuras de estrechez en la cual se encuentran inmersos. 2) Crear el Instituto Municipal Vocacional, con el fin de reducir el índice de analfabetismo y preparar académica y técnicamente a la juventud. 3) Desarrollar proyectos de: Educación popular; formación y capacitación; promoción de salud, comunitaria o alternativa; de agricultura sostenible; desarrollo comunitario; género; promoción de derechos humanos tendientes a crear las bases para una cultura por la paz y por la vida. 4) Promover, fomentar y desarrollar la superación educativa de los círculos juveniles, creando bibliotecas y laboratorios, lo mismo que centros y medios de comunicación social para difundir, orientar, entrenar y capacitar, editando para ellos revistas, periódicos, videos, programas de televisión y cualquier otro similar necesario para elevar sus conocimientos intelectuales, culturales, técnicos y laborales. 5) Ofrecer programas de capacitación, entrenamiento y de intercambio para los jóvenes asociados, de acuerdo al área y grado de conocimientos que posea, estableciendo para ello, relaciones con las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras. 6) Promover la solidaridad y el mutuo auxilio entre los jóvenes asociados, en procura de impulsar y desarrollar todos los programas socio económicos que se inicien, para mejorar su nivel de vida y contribuir a la superación de los mismos. 7) Promover y crear círculos juveniles, especialmente en las áreas deportivas, culturales, turísticas y sociales. 8) Emprender acciones en un ambiente de reciprocidad entre instituciones y otros órganos, para contribuir al bienestar colectivo de los jóvenes a través de un empleo, de educación y recreación, de tal manera que se incorporen al

quehacer colectivo, donde expresen su capacidad de organización en función del desarrollo nacional. 9) Mantener relaciones con entidades nacionales o extranjeras, análogas, similares o conexas, así como afiliarse o hacerse representar en aquellos organismos o entidades que convengan a los intereses de los asociados. 10) Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y fortalecer la consecución de sus objetivos. 11) Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean éstas, bienes muebles o inmuebles. 12) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación Movimiento Juvenil ERES, que la Asamblea General o la Junta Directiva, así lo estime conveniente. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, SU CESANTIA.- ARTICULO 6:** La Asociación Movimiento Juvenil **“ERES”**, estará compuesta por el conjunto de sus asociados los cuales tendrán 2 (Dos) categorías: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Activos. **ARTICULO 7:** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron el pacto constitutivo, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la emisión de los presentes Estatutos. **ARTICULO 8:** Son miembros activos de **“ERES”**, todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Asociación y que posteriormente a la aprobación de los presentes Estatutos introduzcan su carta solicitud, en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos y que la Asamblea General, una vez calificada aprueben su ingreso. **ARTICULO 9:** Admitida su solicitud, los asociados gozarán de los derechos conferidos por la escritura de constitución, los presentes estatutos y la Ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismos y las resoluciones que, dentro de sus respectivas facultades, sean tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO 10:** Los miembros fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para desempeñar cargos de dirección en **“ERES”**. **ARTICULO 11:** Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería, la cuota establecida en su oportunidad, sujetándose ésta, a los cambios monetarios que se produzcan. **ARTICULO 12:** La calidad de Asociado se pierde: 1.) Por retiro voluntario, previa solicitud por escrito. 2.) Por resolución tomada por la Junta Directiva y ratificada en Asamblea General, basada en: a.) Actividades de mala conducta, contrarias a la moral, principios y objetivos de **“ERES”**. b.) Falta manifiesta de voluntad o interés en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **ARTICULO 13:** Cuando un miembro de ERES incurra en cualquiera de las faltas señaladas en el numeral 2, del artículo anterior, la Junta Directiva, una vez comprobada la situación, lo expulsará y éste podrá recurrir a la Asamblea General, para apelar de dicha resolución de expulsión. Una vez recibida esta apelación, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente, para ratificar o rechazar la resolución tomada por la Junta Directiva, requiriéndose para ello, de la mayoría absoluta de

los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes. Esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el Reglamento de ERES. **ARTICULO 14:** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán como tales cuando dejen de prestar sus servicios en la institución que representan, o cuando la misma, designe y acredite a otro ante ERES, para ejercer su membresía. **ARTICULO 15:** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñan cargos en la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General. **ARTICULO 16:** En caso de retiro de un miembro por cualquiera de las causas establecidas, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a ERES. **ARTICULO 17:** El Gobierno de “ERES” será ejercido por dos (2) órganos: 1.) La Asamblea General. 2.) La Junta Directiva. **CAPITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 18:** La máxima autoridad de la Asociación Movimiento Juvenil “ERES” es la Asamblea General, constituida por: a) Los Miembros Fundadores. b) Los Miembros Activos. Todos tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones tomadas. **ARTICULO 19:** La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrán constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos. Sus atribuciones son: 1.) Elegir cada dos años de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva. 2.) Pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por ERES y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades. 3.) Aprobar las Políticas, Estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente. 4.) Aprobar el Presupuesto Anual de “ERES”. 5.) Conocer, examinar, aprobar o rechazar el Informe Financiero Anual. 6.) Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos. 7.) Fusionarse o afiliarse a otros organismos. 8.) Resolver sobre la disolución o liquidación de “ERES”. 9.) Resolver sobre cualquier otro asunto de interés general para la Asociación Movimiento Juvenil ERES. **ARTICULO 20:** La Asamblea General tendrá dos categorías: 1) La Asamblea General Ordinaria. 2) La Asamblea General Extraordinaria. **ARTICULO 21:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de Enero de cada año, en el lugar, el día y hora que señale la Junta Directiva. Con instrucciones de la misma, el Secretario hará la citación para la Asamblea con diez (10) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria, ni el de la sesión, utilizando para su ejecución cualquiera de éstos dos sistemas: 1.) Publicación en la “Gaceta”, Diario Oficial, o en un Diario Local de amplia circulación Nacional. 2.) Mediante Notificación por correo con acuse de recibo. En ambos casos los puntos de agenda serán incluidos. **ARTICULO 22:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos específicos: Se efectuará cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicitaren por escrito, con exposición de motivos para ello, el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados. Para llevarse a efecto, se adoptará

en lo que corresponda, el mismo sistema de convocatoria establecidos para las ordinarias. **ARTICULO 23:** El quórum se constituirá, para las Asambleas Ordinarias, con la mitad más uno, y para las Extraordinarias, con los dos tercios (2/3) de los miembros activos. De no alcanzar el quórum establecido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación. En este caso, el quórum para ambas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se formará con la mitad más uno de los miembros. Si una hora después de la señalada no se alcanza el quórum requerido, la Asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes. **ARTICULO 24:** Para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá la mayoría simple de votos. Se exceptúan los casos de Reforma Parcial o Total de los Estatutos, como el de aceptación del ingreso de nuevos miembros, para cuya validez se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados. **ARTICULO 25:** En ambas Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada uno. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 26:** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. **ARTICULO 27:** Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales, constarán en el Libro de Actas que llevará la Asociación. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 28:** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros, con los cargos de: 1) El Presidente. 2) Vice-Presidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Primer Vocal. 6) Segundo Vocal. 7) Fiscal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de su cargo, con opción a ser reelectos por períodos sucesivos. **ARTICULO 29:** Celebrará sesiones ordinarias una (1) vez al mes y extraordinaria, cuando el Presidente o bien, la mayoría, de la Junta Directiva, así lo solicite. **ARTICULO 30:** Será competencia de la Junta Directiva: 1.) Ejercer la Supervisión y Dirección Ejecutiva de “ERES”. 2.) Respetar los objetivos y finalidades de la Asociación. 3.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Pacto Constitutivo, Estatutos y Reglamentos y las Resoluciones tomadas por la Asamblea General. 4.) Revisar y dar coherencia a las políticas de “ERES”, con el propósito de alcanzar sus objetivos. 5.) Efectuar la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias. 6.) Conocer y aprobar el presupuesto anual de “ERES”, previa presentación a la Asamblea General. 7.) Autorizar la adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles o cualquier título, así como la celebración de toda clase de Contratos, inherentes a los principios y objetivos de la Asociación. 8.) Crear y presidir órganos afines a los propósitos y metas de ERES, con funciones y mandatos específicos, como: Educación, cultura, deportes, investigación e información. 9.) Nombrar a los miembros que conformarán las comisiones, cuando estas sean necesarias. **ARTICULO 31:** Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia o impedimento temporal, asumirá sus funciones el Vice-Presidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad de necesitar Poder expreso para

la representación legal. **ARTICULO 32:** Las deliberaciones y resoluciones, tomadas por la Junta Directiva, constarán en Actas firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 33:** El quórum se formará con la mitad más uno y se adoptarán las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. **ARTICULO 34:** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición correspondiente entre otras, las siguientes atribuciones: 1.) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el Patrimonio de “ERES”. 2.) Aceptar la admisión de nuevos miembros conforme lo establecido en los presentes Estatutos. 3.) Establecer y Organizar las filiales que considere necesarias. 4.) Aprobar el Proyecto global de actividades, el presupuesto, informe y evaluaciones de las mismas. 5.) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y los Acuerdos tomados por la Asamblea General. 6.) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario. 7.) Emitir los Reglamentos que sean necesarios. 8.) Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos. 9.) Fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias. 10.) Aprobar cualquier tipo de obligación que ERES pueda contratar. 11.) Presentar a la Asamblea General ordinaria, el informe anual. 12.) Todos los demás actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación Movimiento Juvenil ERES. **CAPITULO V.- DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y FISCAL.- ARTICULO 35:** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General, es el Representante Legal de “ERES”, con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del Patrimonio de “ERES”. **ARTICULO 36:** Son atribuciones del Presidente: 1.) Representar a la Asociación Movimiento Juvenil “ERES”, en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad. 2.) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 3.) Otorgar poderes especiales o generales, previa resolución de la Junta Directiva. 4.) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 5.) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de “ERES”. 6.) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 7.) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias. 8.) Formular la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 9.) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 10.) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentos de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido,

respectivamente. 11.) Las demás atribuciones que por la naturaleza de su cargo, le correspondan o le confieran las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. **ARTICULO 37:** Son atribuciones del Vice-Presidente: 1.) Sustituir al Presidente en ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran. 2.) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3.) Representar a ERES en aquellos actos para los cuales sea designado. 4.) Todas las demás que le sean asignadas por resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **ARTICULO 38:** Son atribuciones del Secretario: 1.) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 2.) Por indicaciones del Presidente, citar a los miembros para las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias. 3.) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4.) Llevar el Libro de Registro de Asociados. 5.) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General una vez aprobada por la mayoría requerida. 6.) Librar certificación de las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva. Estas también podrán ser libradas por un Notario Público. 7.) Organizar, custodiar y actualizar el Archivo de la Junta Directiva y velar por su seguridad. 8.) Recibir, enviar y mantener al día la correspondencia. 9.) Llevar el control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones tomadas por la Junta Directiva y por la Asamblea General. 10.) Todas las demás atribuciones que por resolución tomada la Junta Directiva o la Asamblea General, le sean asignadas. **ARTICULO 39:** Son atribuciones del Tesorero: 1.) Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de “ERES”. 2.) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las instituciones bancarias que le señale la Junta Directiva. 3.) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un Libro de control de las mismas. 4.) Firmar conjuntamente con el Presidente la documentación de carácter financiero y los Cheques inherentes a la ejecución de Proyectos y Gastos Operativos. 5.) Supervisar en coordinación con el Presidente, el Informe Financiero y el Presupuesto anual de “ERES”, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva antes de ser presentados a la Asamblea General. 6.) Organizar y supervisar el Sistema Contable. 7.) Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o por Resoluciones tomadas por la Asamblea General. **ARTICULO 40:** Del Vocal. Las atribuciones de los Vocales se establecen de conformidad a las necesidades de la Asociación. Sus funciones son: colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus labores. Cuando sea el caso y en el orden que se presente, cubrirán, a excepción del Presidente, la vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva. **ARTICULO 41:** Son atribuciones del Fiscal: 1.) Supervisar la buena marcha y desarrollo de los Proyectos iniciados, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades. 2.) Vigilar las inversiones financieras efectuadas por “ERES” en estudios y proyectos. 3.) Realizar inspecciones frecuentes en los Libros de Contabilidad. 4.) Certificar los

Estados Financieros. 5.) Las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por Resolución de la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VI.- PATRIMONIO.- ARTICULO 42:** El Patrimonio de la Asociación Movimiento Juvenil “ERES” está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier título. **ARTICULO 43:** Dentro del Patrimonio se cuentan además: las donaciones, herencias y legados que reciba de sus asociados o terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO 44:** El producto o rendimiento de los bienes propios de ERES o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, serán parte del mismo. **ARTICULO 45:** El aporte enterado por sus miembros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, se considera parte fundamental del patrimonio de ERES. **ARTICULO 46:** Todo ingreso que recibiere ERES por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, también formará parte de su patrimonio. **CAPITULO VII.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTICULO 47:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación Movimiento Juvenil “ERES”, su Pacto Constitutivo y estos Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte de su Reglamento Interno deberá regular, normar y sancionar, las faltas cometidas en el aspecto disciplinario por cualquiera de sus miembros, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva. También tendrá aplicación por conductas que infrinjan todo principio de ética y honestidad. La aplicación de este Reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 48:** Son causas de disolución de “ERES”: 1.) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos tomada en Asamblea General convocada para tal efecto. 2.) Las demás causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **ARTICULO 49:** Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora, cuyos miembros elegirá de su seno. Una vez efectuada la Liquidación, todos los bienes y Activos líquidos resultantes, serán transferidos a la Institución similar que determine la Asamblea General. **CAPITULO IX.- RÉGIMEN LEGAL.- ARTICULO 50:** En todo aquello que expresamente no se hubiere previsto y regulado en el pacto constitutivo de estos Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General y la Junta Directiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por costumbre, a fin de que se cumpla con los objetivos que persigue “ERES”. **CAPITULO X.- VIGENCIA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 51:** Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la

“GACETA” Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Movimiento Juvenil “ERES”. No habiendo otro punto que tratar se levanta sesión.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el testimonio que de la presente libre.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. Testados: por cualquiera La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones. NO VALEN.- (F) NINOSKA BARRERA A.- (F) ERVIN BARBERENA M.- (F) VIOLETA MAIRENA F.- (F) DENIS ALTAMIRANO C.- (F) MARTHON MORALES M.- (F) PATRICIO MIRANDA M.- (F) JORGE GRANERA L.- (F) S. FONSECA C.- Pasó ante mí, del reverso del Folio sesenta y nueve al reverso del Folio setenta y nueve de mi Protocolo Número Siete, que llevo en el presente año; y a solicitud de NINOSKA BARRERA ARANA, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN MOVIMIENTO JUVENIL ERES”, de este domicilio, libro este primer testimonio, compuesto de once hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la noche del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Las once hojas de papel sellado que componen este Testimonio, pertenecen a la Serie “H” y corresponden a los siguientes números (1) dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cuarenta-y-ocho-(2459448); (2)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cuarenta-y-nueve-(2459449); (3)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-(2459450); (4)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-uno-(2459451); (5)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-dos-(2459452); (6)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-tres-(2459453); (7)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-cuatro-(2459454); (8)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-cinco-(2459455); (9)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-seis-(2459456); (10)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-siete-(2459457); (11)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-sesenta-y-dos-(2459462).

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (984), del Folio número un mil cincuenta al Folio número un mil sesenta y dos (1050-

1062), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintidós del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIL ERES**", que se encuentra en Escritura Pública número diecisiete (17), Protocolizado por MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, Abogado y Notario Público, con fecha del día once del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, siete de Septiembre del año dos mil uno.- LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO DE
DISCIPULADO CRISTIANO SHEKINAH
(MINISTERIO SHEKINAH)"**
Reg. No. 6934 - M. 390304 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970). Del Folio siete mil trescientos seis, al Folio Siete mil trescientos dieciséis, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO DE DISCIPULADO CRISTIANO SHEKINAH (MINISTERIO SHEKINAH)**". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Agosto del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Agosto del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Dolores Alejandra Urbina Méndez, fechados el trece de Agosto del año dos mil uno. **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- CAPITULO I.- Denominación y Domicilio.-

Artículo 1.- La Asociación Religiosa se denominará "**MINISTERIO DE DISCIPULADO CRISTIANO "SHEKINAH"**", pudiendo leerse abreviadamente "**MINISTERIO SHEKINAH**". **Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación se encuentra establecido en la cláusula tercera del acto constitutivo. **Artículo 3.-** La Asociación es de carácter religioso y social sin fines de lucro. **CAPITULO II.- Fines y Objetivos.- Artículo 4.-** Los fines y objetivos de la Asociación son sin ánimo de lucro, morales, religiosos y sociales, no comerciales, ni permitiendo actos contrarios al orden público, con el firme compromiso de respetar las leyes, las autoridades civiles y los derechos humanos, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes: Enseñar y predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, por

todos los medios permitidos por la ley y por las autoridades. 2.- Realizar cultos públicos o privados en la práctica de su fe, pudiendo para ello construir templos, Iglesias, Congregaciones, Campos Misioneros o casas temporales dedicadas al culto a Nuestro Señor Jesucristo, tanto en esta ciudad de Managua, como en los demás Departamentos de la nación. 3.- Respetar y enseñar a respetar a las autoridades en obediencia a las leyes de la República de Nicaragua. 4.- Ayudar de forma económica, moral, espiritual, y psicológica a los grupos marginales de nuestra sociedad, así como rehabilitar a la juventud perdida en las drogas, el alcoholismo, pandillerismo, prostitución, delincuencia, etc. 5.- Fundar escuelas, asilos, orfanatorios y centros de rehabilitación, que ayuden a llevar a cabo los propósitos de la Asociación y elevar el nivel de vida de la población. 6.- Fomentar y desarrollar los valores nacionales y promover en los miembros de la sociedad una formación con principios y valores cristianos, basados en la solidaridad humana, el espíritu colectivo y en el reconocimiento del ser humano como base para el desarrollo individual y social de nuestro país. 7.- Hacer contratar y ejecutar todos los actos que sean permitidos por la ley a las Asociaciones Jurídicas sin fines de lucro y/o que sean realizados por éstas de forma usual. La Asociación podrá recibir donaciones y legados. Asimismo podrá vender bienes muebles, arrendar, comprar, usufructuar, bienes inmuebles, todo previa autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO III.- Patrimonio y duración.- Artículo 5.-** El Patrimonio de la Asociación se formará por las aportaciones voluntarias de sus miembros y simpatizantes, así como por las contribuciones, diezmos, ofrendas, donaciones, herencias, legados y usufructos que recibiere la Asociación de sus Feligreses, de Personas Naturales o Jurídicas, Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales, Nacionales o Extranjeros. El Patrimonio de la Asociación está constituido por: Un terreno valorado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 150,000.00) y la suma de VEINTE Y SEIS MIL CORDOBAS. La forma de aportación de los asociados se encuentra establecida en la cláusula sexta del acto constitutivo. **Artículo 6.-** La duración de la Asociación será indefinida a partir de la aprobación y publicación de su Personería Jurídica en el Diario Oficial, La Gaceta. **CAPITULO IV.- SELLO.- Artículo 7.-** Para la autenticidad de los documentos que se expidan, credenciales de ministros, cartas, y demás, la Asociación contará con un sello oficial de forma circular, con la leyenda a su alrededor **MINISTERIO DE DISCIPULADO CRISTIANO, Managua, Nicaragua; en la parte superior una nube con una cita bíblica que dice Exodo 13:21**, en su parte central las siglas SHEKINAH y en la parte inferior un grupo de peregrinos caminando en el desierto. Cada Iglesia que sea formada por la Asociación podrá tener un sello propio, pero siempre bajo el auspicio de la Asociación, quien será la que autorice el sello a cada Iglesia en particular. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 8.-** Existen las siguientes categorías de asociados: a.- **Fundadores:** Son todos aquellos miembros que firman la escritura de constitución y los presentes estatutos. b.- **Activos:** Son todas aquellas personas naturales o Jurídicas que pertenecen a la Asociación y cumplen todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias de la entidad.

c.- **Honorarios:** La Asamblea General les otorga esta distinción a todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean de destacada trayectoria y de gran valor para las actividades de la Asociación. d.- **Contribuyentes:** Son todas aquellas personas naturales o Jurídicas que colaboran con la Asociación mediante aportes económicos.

Artículo 9.- Son deberes de los asociados: a.- Aceptar los mandatos, principios y fundamentos establecidos en la Escritura de Constitución. Estos Estatutos y las Normas o Reglamentos Doctrinales que a lo interno de esta Asociación se dicten. b.- Contribuir fielmente al soporte de la Asociación en sus funciones y propósitos con sus ofrendas. **Artículo 10.-** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a.- Votar en las asambleas generales siempre y cuando tuvieren cargo de representación ante la Asociación. b.- Elegir en Asamblea General o Extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva. c.- Ser electo para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva y Comisiones, después de dos años de ser miembro activo de la Asociación, haber demostrado apoyo a la misma y ser una persona de buen testimonio. d.- Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. e.- Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los Directivos y otros miembros de la Asociación. **Artículo 11.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes razones: a.- Renuncia voluntaria por escrito a la Junta Directiva notificándole de su decisión. b.- Por muerte. c.- Expulsión acordada por la Junta Directiva. d.- Por irrespeto a los principios y fundamentos de la Asociación. e.- Por actuar en nombre de la Asociación sin el consentimiento expreso de ésta. f.- Cualquier otra infracción que a juicio de la Junta Directiva lo amerite.

CAPITULO VI.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo 12.- Son Órganos de Gobierno de esta Asociación los siguientes: 1).- La Asamblea General. 2).- La Junta Directiva. La Asamblea General: Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados y la Junta Directiva. **Artículo 13.-** Habrán dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. Ordinaria, una vez al año. Extraordinaria, cuando lo solicite la Junta Directiva o cuando así lo solicite un número no menor de las dos terceras partes de los asociados o bien cuando el Presidente o Fiscal lo considere necesario. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a.- Elegir cada tres años a la Junta Directiva. b.- Recibir los informes de los distintos órganos de Gobierno. c.- Aprobar los reglamentos que se dicten. d.- Aprobar el Presupuesto del año correspondiente. e.- Designar a las personas que llenen las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva. f.- Reformar los Estatutos o Reglamentos. g.- Acordar la disolución de la Asociación. h.- Conocer de cualquier otro asunto de importancia. **Artículo 15.-** La Dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por un mínimo de siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos vocales, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria.

Durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos para uno o más períodos consecutivos. La ausencia temporal de algún miembro de la Junta Directiva será suplida por uno de los vocales; la ausencia definitiva será suplida por la persona que designe la Asamblea General reunida en Asamblea ordinaria o extraordinaria debidamente convocada para ese efecto. **Artículo 16.-** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario o lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Dichas reuniones serán debidamente convocadas por Secretaría. Formarán quórum la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se establecerá dicha reunión en fechas distintas a las establecidas para las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 17.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a.- Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos de la Asociación, con facultades de Mandatario Generalísimo. b.- Velar por el cumplimiento de esta escritura y de los estatutos. c.- Emitir los Reglamentos Internos y demás disposiciones pertinentes. d.- Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título excepto la venta o hipotecas de bienes inmuebles y podrá efectuar la celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, conforme a la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y estos estatutos. e.- Administrar los fondos presupuestarios y bienes de la Asociación y disponer de ellos para lo cual se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. f.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con Organismos Nacionales y Extranjeros afines o interesados en los Objetivos de la Asociación. g.- Recibir donaciones y legados, así como firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. h.- Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. i.- Preparar los informes de Actividades, el estado de cuentas y el balance anual de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General. j.- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que por carácter de urgentes no puedan esperar a la reunión de la Asamblea General. **Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente:** a.- Ser el Representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado General. b.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e.- Otorgar Poderes Especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. f.- Presentar el Informe Anual de actividades a la Asamblea General. g.- Tiene derecho a votar, y ejercer el sufragio del doble voto en caso de Empate. h.- Ser miembro ex-oficio de todos los comités o comisiones que se formen. i.- Suspender a los oficiales ejecutivos por causas justas y nombrarles sustituto hasta la nueva reunión ordinaria de la Asamblea General. j.- Las demás atribuciones que le confieran el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta

Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 19.- Son atribuciones del Vice-Presidente:** Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales en todos sus poderes, así como ayudarlo en su trabajo, así como las demás que le confieran el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:** a.- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y autorizar las actas de las sesiones junto con el Presidente. b.- Hacer las Citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias. c.- Llevar y custodiar el archivo de la Asociación, junto con la papelería y el sello de la misma. d.- Recibir la correspondencia y evacuarla lo más pronto posible. e.- Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de las actividades de la Asociación. f.- Rendir informe por escrito de sus labores a la Asamblea General cada vez que ésta se lo pida. g.- Las demás atribuciones que le designe el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 21.- Son atribuciones del fiscal:** a- Velar por el cumplimiento de la ley, el acta constitutiva, estos Estatutos y los acuerdos y Reglamentos que emita la Asociación. b- Rendir informe anual a la Asamblea. c- Velar por el buen uso del Patrimonio de la Asociación. d- Oír quejas de los Asociados y realizar las investigaciones pertinentes y comunicarlo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. El fiscal será nombrado por la Asamblea General para un período de tres años y será miembro de la Junta Directiva. **Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:** a.- Recibir los Ingresos de la Asociación por concepto de, ofrendas, donativos, legados, etc. b.- Elaborar el presupuesto anual que la junta directiva haya aprobado. c.- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. d.- Someter cada año la contabilidad a un auditoriaje externo legalizado. e.- Responder por la contabilidad de la Asociación. f.- Verificar que los libros contables usados por la Asociación se encuentren al día. g.- Las demás que le designen el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 23.- Son atribuciones de los vocales:** a.- Sustituir las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva. b.- Las que le designen el acta constitutiva, éstos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VII.- REFORMAS, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN E INTERPRETACIÓN.- Artículo 24.-** Las reformas parciales o totales de esta escritura o de los estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados. **Artículo 25.-** La Asociación podrá disolverse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General convocada para ese efecto. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre Instituciones Cristianas Evangélicas o como lo decida la Asamblea General, y para proceder a la liquidación de la Asociación se nombrarán tres árbitros; dos serán nombrados por la Asamblea General y Uno por la Junta Directiva y por lo menos uno deberá tener conocimientos de contabilidad. **Artículo 26.- INTERPRETACIÓN.-** Si

alguna cláusula del acto constitutiva o algún artículo de los Estatutos presentare problemas de interpretación u oscuridad, primero deberán resolverse a nivel de Asamblea General en base a una interpretación auténtica. Si subsistieren las controversias, se deberá solicitar asesoría legal a un profesional del derecho con el fin de hacer una correcta interpretación de la cláusula o artículo en discusión, en base a nuestra legislación. **CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 27.-** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. **Artículo 28.-** Los presentes estatutos podrán modificarse por dos terceras partes de los miembros de la Fundación reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General convocada para ese efecto, previa convocatoria de la Junta Directiva y serán revisados cada dos años con el fin de actualizarlos. **Artículo 29.-** Se ratifica a la Junta Directiva, quedando integrada de manera definitiva así: **PRESIDENTE: MARTIN ANTONIO GONZALEZ AGUILAR; VICE-PRESIDENTE: EDA ROSA SALMERON DE ESCOBAR; SECRETARIA: LUDIBINA OBREGON DE GARCIA; FISCAL: TORIBIO ANTONIO GARCIA SANCHEZ; TESORERO: WILMER JOSE RAMIREZ REYES; PRIMERA VOCAL: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DE GONZALES; SEGUNDO VOCAL: EDELBERTO ALTAMIRANO SANTANA.** Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme, aprueban sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notario que doy fe de lo relacionado. -Enmendados: 24-25-26-27-28-29-30.= Vale.-TESTADO: tres-tarde= No Vale.- Enmendados: 20-21-22-23.=Vale.- Otro Enmendado: la parte=Vale. Lineado: inferior=Vale. Otro Testado: inferior No vale. (F) MARTIN GONZALEZ AGUILAR (F) EDA SALMERON R. (F) L. DE GARCIA (F) ILEGIBLE (F) MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ (F) ILEGIBLE (F) ANTONIO GARCIA (F) D. A. URBINA M.- NOTARIO PUBLICO. **PASO ANTE MI:** Del frente del Folio número Cincuenta y seis al reverso del Folio número Sesenta y uno de mi Protocolo número **VEINTE Y TRES** que llevo en el corriente año y en seis hojas útiles de papel sellado que firmo sello y rubrico libro este Segundo Testimonio a solicitud del Señor **MARTIN ANTONIO GONZALEZ AGUILAR**, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Agosto del año Dos Mil Uno.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970). Del Folio siete mil trescientos seis, al Folio Siete mil trescientos dieciséis, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la

República de Nicaragua. Managua, veintidós de Agosto del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Dolores Alejandra Urbina Méndez, fechados el trece de Agosto del año dos mil uno. **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10976 – M – 309891 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)

Presentada : 16 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve.- Exp. No. 1999-004320. Managua, 11 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9581 – M – 0399308 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Zapf Creation AG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (28)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003122. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9582 – M – 0399299 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Zapf Creation AG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (28)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003124. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9583 – M – 0399312 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AIR BERLIN GmbH & Co. Luftverhrs KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003146. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9584 – M – 0399369 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ASDIGAN

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003202. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9585 – M – 0399370 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNILOCK

Clase (1)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003203. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9586 – M – 0399371 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNILOCK

Clase (17)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003204. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9587 – M – 0399372 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OPOVAS

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003206. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9588 – M – 0399373 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OPOVASC

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003207. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9589 – M – 0399295 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003209. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9590 – M – 0399294 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003201. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9591 – M – 0399368 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTA Medica Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DEXLIPOTAM

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003200. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9592 – M – 0399289 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (14)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003149. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9594 – M – 0399296 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003151. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9595 – M – 0399365 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DuPont Pharmaceuticals Company de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EFENA

Clase (5)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003152. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9596 – M – 0399291 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Odyssey Reinsurance Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (36)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003153. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9597 – M – 0399292 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL FINA ELF S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (4)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003155. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9598 – M – 0399293 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL FINA ELF S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (4)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003156. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9599 – M – 0399222 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

CREED

Clase (41)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003148. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9600 – M – 0399221 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEATIFUL MORNING

Clase (3)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003147. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9601 – M – 0399288 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UCB., Société Anonyme, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (42)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003120. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9602 – M – 0399313 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (33)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003115. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9603 – M – 0399314 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (32)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003114. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9604 – M – 0399315 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003113. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9605 – M – 0399220 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY – CLARK CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COTTONELLE FRESH

Clase (3)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003112. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9606 – M – 0399199 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de JENNIE-O FOODS, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

JENNIE-O

Clase (29)

Presentada : 6 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001206. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9607 – M – 0399316 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003110. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9608 – M – 0399181 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Lincoln Electric Company, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

LINCOLN ELECTRIC

Clase (35)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002823. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9609 – M – 0399180 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINPERFECT

Clase (10)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002822. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9610 – M – 0399179 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINPERFECT

Clase (5)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002821. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9611 – M – 0399178 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMBISPACE

Clase (10)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002820. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9612 – M – 0399350 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COMBISPACE

Clase (5)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002819. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9613 – M – 0399203 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FINISH

Clase (1)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002689. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9614 – M – 0399377 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE. Y CIA. SCA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ANILLITOS HULA HOOPS

Clase (29)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002678. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9615 – M – 0399280 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TURMAC TOBACCO COMPANY B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002638. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9616 – M – 0399200 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Nabisco, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CREME SAVERS

Clase (30)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002637. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9617 – M – 0399202 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (5)

Presentada : 21 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002265. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9618 – M – 0399349 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CAVALIER

Clase (12)

Presentada : 8 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000478. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9619 – M – 0399219 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZALDIAR

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003111. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9620 – M – 0399358 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DREAMLIFE

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002857. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9621 – M – 0399359 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FROSTED FLAKERS

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002858. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9622 – M – 0399360 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FRUITY OCEAN ADVENTURE

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002859. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9623 – M – 0399361 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SUGAR PUFFS

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002860. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9624 – M – 0399186 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de MUNDIPHARMA, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAMUNDIN

Clase (5)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002935. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9625 – M – 0399183 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de PepsiCo., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMIX

Clase (30)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002937. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9626 – M – 0399187 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de PepsiCo., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMIX

Clase (29)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002936. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9627 – M – 0399281 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 7 de Julio de Un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-001951. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9628 – M – 0399253 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ANEW ULTIMATE

Clase (3)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002923. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9629 – M – 0399198 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BECOMING

Clase (3)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002924. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9630 – M – 0399190 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.), de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LA FLOR DEL PUNTO

Clase (34)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002933. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9631 – M – 0399272 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (14)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003541. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9632 – M – 0399273 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003542. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9633 – M – 0399274 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (18)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003543. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9634 – M – 0399275 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (21)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003544. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9635 – M – 0399276 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003545. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9636 – M – 0399277 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003546. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9637 – M – 0399278 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (33)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003547. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9638 – M – 0399279 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)
Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003548. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9639 – M – 0282445 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

INSUCAR

Clase (5)
Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003710. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9640 – M – 0282446 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BONAD

Clase (5)
Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003707. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9641 – M – 0282447 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAZOCAN

Clase (5)
Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003708. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9642 – M – 0282448 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

D-TATO

Clase (5)
Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003709. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9643 – M – 030320 – Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada : 9 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002587. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9644 – M – 030321 – Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de Panzyrna Laboratories, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Tyroidex

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003126. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9645 – M – 0282449 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de Panzyna Laboratories, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRO-OTICA

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003125. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9646 – M – 0282439 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

APO-LATO

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003702. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9648 – M – 0282441 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

APO-FIDE

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003701. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9649 – M – 0282438 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AOPRIN

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003704. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9651 – M – 0282432 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AOPRAZA

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003706. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9653 – M – 0282443 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PERIDOL

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003711. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9654 – M – 0282444 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROCHOR

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003712. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9655 – M – 0399306 – Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Rothmans Limited, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002960. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9656 – M – 0399367 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISFRUTA EL SABOR DE LA VIDA

Clase (32)

Presentada : 30 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003196. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9657 – M – 0399354 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GRANIZO INFRARROJO

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002847. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9658 – M – 0399362 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AVALANCHA AZUL

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002862. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9659 – M – 0399363 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TORMENTA VERDE

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002864. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9660 – M – 0399364 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LIRA

Clase (29)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002865. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9661 – M – 0409361 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)

Presentada : 24 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001319. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9662 – M – 0409363 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 28 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003184. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9663 – M – 0409362 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 28 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003183. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9664 – M – 0409358 – Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Almirall Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

APF

Clase (35)

Presentada : 2 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002898. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9665 – M – 0409730 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de CERVECERIA MODELO, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (32)

Presentada : 26 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003540. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9502 – M – 0399193 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de DuPont Pharmaceuticals Company, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENERAY

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002805. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9503 – M – 0399194 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FUJISAWA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OMNICEF

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002806. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9504 – M – 0399205 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de NYCOMED IMAGING AS., de Noruega solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VISIPAQUE

Clase (5)

Presentada : 13 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003003. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9505 – M – 0399195 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XOMARIST

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002807. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9650 – M – 0282436 – Valor C\$ 90.00

Harry Antonio Downig Fiallos, Presidente de PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

PUBLIMOVIL

Clase (35)

Presentada : 17 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003372. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9647 – M – 0282435 – Valor C\$ 90.00

Harry Antonio Downig Fiallos, Presidente de PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

PUBLIMOVIL

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENDER TODO TIPO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Presentada : 17 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003371. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 195 – M – 38405 – Valor C\$ 720.00

Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de VICTUS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002654. Managua, 10 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 196 – M – 38406 – Valor C\$ 720.00

Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de VICTUS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002653. Managua, 7 de Enero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 242 – M – 333461 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004229. Managua, 20 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 240 – M – 0361400 – Valor C\$ 90.00

Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante Legal de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA. (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

ESSENTIAL 8, AMINOACIDOS

Clase (5)

Presentada : 2 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002903. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 155 – M – 822732 – Valor C\$ 720.00

Theódulo Báez Cortés, Apoderado Especial de DISTRIBIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (18)

Presentada : 16 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-003811. Managua, 4 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 197 – M – 0417468 – Valor C\$ 90.00

CARÁCTER PERSONAL, de , en su carácter personal, solicita Registro de Señal de Propaganda :

EL HIELO QUE SI ES LIMPIO

Para proteger : PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO DEL NOMBRE COMERCIAL “HIELO OLITO”, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE ESTE DEPARTAMENTO, DE MANAGUA BAJO EL NUMERO 47,087, C.C. FOLIO 8, TOMO 7 NOMBRE COMERCIAL Y PROTEGE Y DISTINGUE, UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL, SUS AGENCIAS Y SUCURSALES, CUYA ACTIVIDAD ES LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE HIELO.

Presentada : 6 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004070. Managua, 7 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9652 – M – 0282442 – Valor C\$ 90.00

Ing. John Wheelock Sevilla, Apoderado Generalísimo de DELASA/Prescott Follet & Associates, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Nombre Comercial :

DELASA/Prescott Follet & Associates

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA PORTUARIA, LA PESCA Y EL PROCESAMIENTO DE MARISCOS.

Presentada : 26 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003534. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1540 – M – 0370451 – Valor C\$ 240.00

DIEGOLACAYO OYANGUREN, Presidente de PESCA DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

PESCADO EN TODA SUS VARIEDADES COMESTIBLES Y EXPORTABLES; MARISCOS EN TODAS SUS VARIEDADES TALES COMO CRUSTACEOS Y MOLUSCOS COMESTIBLES Y EXPORTABLES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-000277, 6 de Febrero 2002. Managua, 7 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10084 - M. 0358515 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 384, Tomo III, Acta 1152, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIA JASOHARA URBINA RIVAS, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora, R.N. M.S.N.

Es conforme. Managua, nueve de Julio del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10027 – M – 1259746 – Valor C4 60.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que a la Página 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **CIENCIAS ECON. Y ADMINISTRATIVAS**, que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional con Especialidad en Promoción y Exportaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad Dr. Félix Noel García Solórzano. El Secretario General Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León 30 de Noviembre de 2001. Firma Ilegible. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 10024 - M. 0747029 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Cuarenta y siete, Asiento Ciento veinticuatro, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**. **POR CUANTO:**

NIDIA TERESITA ARANA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: **Letras y Humanidades**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.(f) Presidente Rector : Alvaro Banchs, Vicerrector General: Oscar Gómez; Secretaria General: Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, dos de Noviembre del dos mil uno.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 9748 - M. 0367138 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica, que bajo el Número 294, Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice República de Nicaragua, América Central. **POR CUANTO:**

LUIS RAMON CARCACHE HUERTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las Disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme, Managua, veintiuno de Enero del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L. Directora.

Reg. No. 1541 - M. 0420732 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica, que bajo el Número 2, Página 220, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

VANESSA ISABEL MORA LOHLOFFTZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil uno. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Edwin Paiz.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 7409 - M. 540366 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica, que a la Página 778, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**. que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**.- **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN CALERO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 5 de Septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10050 - M - 0358879 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO NAVAL MECANICO**, presentada por **FELIPE AUGUSTO CARMONA NUÑEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Superior de Ingeniería Marítima de Murmansk, Rusia, el 05 de Julio de 1994 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria número diecisiete, del 12 de Octubre del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO MECANICO NAVAL**, de **FELIPE AUGUSTO CARMONA NUÑEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente

la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno. **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General.

CERTIFICACIÓN: La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que El título de **INGENIERO MECANICO NAVAL DE FELIPE AUGUSTO CARMONA NUÑEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 416, Folios 373, 374, Tomo II. Managua, 28 de Noviembre del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil uno. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, Directora.

Reg. No. 10001 – M – 538269 – Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN EPIDEMIOLOGIA**, presentada por **JOSE O. DE LOS REYES RAMOS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de la Habana, Cuba, el 24 de Octubre de 1983 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria número diecisiete, del 26 de Octubre del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA** de **JOSE O. DE LOS REYES RAMOS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General.

CERTIFICACIÓN: La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-

Managua, Certifica que el título de **ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA DE JOSE O. DE LOS REYES RAMOS**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 409, Folios 365, 366, Tomo II. Managua, 9 de Noviembre del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, Directora.

Reg. No. 10000 – M – 538270 – Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de la Habana, Cuba, el 03 de Julio de 1979 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintiséis de Octubre del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General.

CERTIFICACIÓN: La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que El título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 408, Folios 363, 364, Tomo II. Managua, 9 de Noviembre del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, Directora.

Banco Central de Nicaragua

Reg. No. 7317 - M. 0118520 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua hace del conocimiento público, el Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de **AGOSTO** del año 2001.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2001

A C T I V O S		P A S I V O S	
I-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 6,930,438,245.91	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 33,870,901,297.85
ACTIVOS DE RESERVA	4,647,114,870.45	PASIVOS DE RESERVA	4,959,558,838.82
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	2,273,196,772.77	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,551,465,717.80
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	10,126,602.69	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	2,538,535,557.37
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	13,821,341,183.86
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	37,048,833,138.36	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	11,784,905,180.01
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,027,232,522.39	PASIVOS MONETARIOS	3,052,577,721.19
CREDITOS A RESIDENTES	2,936,768,136.58	PASIVOS CUASIMONETARIOS	2,058,239,273.26
ACTIVOS FIJOS	164,741,432.01	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	4,996,156,574.48
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	2,920,091,047.38	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	226,865,885.85
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	1,240,464,087.60
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	210,601,637.63
		<u>TOTAL PASIVOS</u>	45,655,806,477.86
		III-1 <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	(664,664,635.56)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(958,454,194.51)
		IV-1 <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	(1,011,870,458.03)
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	C\$ 43,979,271,384.27	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	C\$ 43,979,271,384.27
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	14,302,213,259.64	Cuentas Patrimoniales y Terceros	26,245,685,376.67
Cuentas por Contra Especiales	36,340,576.99	Cuentas Contingentes Especiales	36,340,576.99
Cuentas por Contra Deudoras	26,225,630,569.71	Cuentas por Contra Acreedoras	14,282,158,452.68
	C\$ 40,564,184,406.34		C\$ 40,564,184,406.34

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2001

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$	197,326,153.76
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>		<u>197,326,153.76</u>
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		1,100,756,439.40
<u>Gastos Financieros</u>		<u>1,100,756,439.40</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(903,430,285.64)
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>		25,552,952.31
<u>Ingresos de Operación</u>		<u>25,552,952.31</u>
IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>		206,293,724.71
<u>Gastos de Operaciones</u>		<u>206,293,724.71</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(180,740,772.40)
V. <u>OTROS INGRESOS</u>		270,564,066.23
VI. <u>OTROS EGRESOS</u>		198,263,466.22
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	<u>(1,011,870,458.03)</u>

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIO RAMON ROBLETO CANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **JULIO CESAR MARTINEZ ALTAMIRANO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **WALTER DREHER GOMEZ, OLGA GOMEZ, FRANZ DREHER GOMEZ, FRITZ DREHER GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **FALSIFICACION DE DOC. PUBLICOS Y AUTENTICOS**, en perjuicio de **OSWALDO NESTOR ROMERO CHAMORRO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ARLEN GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ZEYDI DE LOS ANGELES CERDA ICAZA Y OSCAR ROLANDO OROZCO RAVERALAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **LESTER JOSE GARCIA SALGADO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **REYNA DEL SOCORRO HERNANDEZ MALTEZ, MARIA ISABEL RAMIREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.